



Río Tercero, 05 de junio de 2008

ORDENANZA N° Or 2946/2008 C.D.

Y VISTO: La necesidad de disminuir la contaminación ambiental producida por las bolsas de transporte de polietileno o similar que se usan habitualmente en los comercios.

Y CONSIDERANDO: Que este bloque legislativo ha recibido la inquietud de numerosos ciudadanos quienes han manifestado su preocupación por la utilización de envases de polietileno y el importante impacto ambiental que producen.

Que el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado, para todos los habitantes y que el deber de preservarlo es responsabilidad de todos.

Que el capítulo III, sobre "Política Ambiental", artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal refiere que "La Municipalidad de Río Tercero debe asegurar el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, como interés vital y trascendente de la comunidad, como así también tiene la obligación de respetar y preservar la biodiversidad..."

Que es notoria y por todos conocido la gran cantidad de bolsas de polietileno que se entregan en los supermercados y comercios en general de nuestra ciudad.

Que las bolsas de polietileno, tardan según los micrones que la componen, entre 100 y 400 años en degradarse.

Que indudablemente esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, degrada el medio ambiente a través de la contaminación del suelo, de los reservorios de agua, afectando directamente a la fauna y flora.

Que se hace necesario diseñar un proyecto de disminución de la utilización de envolturas, bolsas y envases de polietileno o similares.

Que a través de la legislación, educación y concientización, los ciudadanos, los funcionarios, los comerciantes se comprometan con este objetivo

Que hoy, en el mundo, uno de los mayores problemas medioambientales es el espectacular aumento y uso de envases de polietileno.

Que a nivel internacional, ante el impacto medioambiental ocasionado por el gran volumen de envases y sus residuos, la Unión Europea aprobó la Directiva 94/62/CE, integrada en la normativa española con la Ley 11/97 de envases y residuos de envases. Impulsando de esta manera el establecimiento de normas legislativas que regulen la

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

utilización de envases de materiales no biodegradables, en pos de la protección del Medio Ambiente.

Que en países desarrollados como Estados Unidos ya se ha reflexionado sobre el Impacto Ambiental que provoca la sobre utilización de envases y bolsas de polietileno y se ha implementado la utilización de bolsas de papel reciclado por sus propiedades biodegradables.

Que este Cuerpo considera oportuno sancionar un instrumento legal que disminuya la utilización y que minimice el impacto ambiental que ocasiona el continuo uso indiscriminado de bolsas de polietileno o derivados.

Que para ello se necesita un tiempo para la implementación del instrumento aludido.

Que resulta conveniente que se realice en forma escalonada, tomando como plazo límite el año 2011.

ATENTO A ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Crease el **Programa de reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares** dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero.

Artículo 2º,- Crease el **Sistema de Gestión de Reducción del uso de Envases de polietileno o similares** por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero, que facilite la ejecución del programa municipal supra.

Se define como Sistema de Gestión de Reducción del uso de Envases de polietileno o similares: a aquel conjunto de medidas, definidas por el DEM, implementadas por los comercios que llevan a la ejecución de actos concretos para reducir y reemplazar las bolsas de transporte de polietileno o similares que se utilizan en la actividad comercial.

Artículo 3º.- A partir del 1º de Julio del año 2009 los comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero, podrán entregar únicamente dos (2) Bolsas de Transporte de polietileno o similar por cliente. En caso que sea necesario entregar mayor cantidad de envases, los mismos



deberán ser bolsas de material biodegradable, papel reciclado, o similar, bolsas de malla reutilizable, etc., previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El DEM podrá prorrogar la fecha de inicio de la dispuesta en este artículo por única vez ad referendum del Concejo Deliberante y la misma no podrá exceder los seis (6) meses.

Artículo 4º.- A partir del 1º de Enero de 2010 los mencionados en el artículo 3 podrán entregar únicamente una (1) Bolsa de Transporte de polietileno o similar por cliente, debiendo ser las restantes de material biodegradable, bolsas de papel reciclado, o similar, bolsas de malla reutilizable, etc., previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º,- A partir del 1º de Julio del año 2011, quedará prohibido para todos los comercios, o entidades que desempeñen tareas o actividad comercial en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero, entregar Bolsas de Transporte de polietileno o derivados o similares, debiendo ser reemplazada por envases de papel reciclado, bolsas de malla o aquellos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere no perjudiciales para el Medio Ambiente.

Artículo 6º.- Aquellos comercios que comercialicen productos cuya composición arrojen líquidos, sean semisólidos o que por sus características no puedan ser contenidos en envases de papel reciclado o similar, deberán utilizar otro tipo de envases previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7º.- Los comercios que comercializan envases de polietileno o similares para ser utilizados como Bolsas Contenedoras de Residuos u otro uso que no sea el de Transporte, deberán contar con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8º.- Los comercios que entreguen bolsas de transporte de mercadería de polietileno deberán exhibir en forma clara y visible las disposiciones del Programa Municipal de Reducción de la Utilización de Bolsas de Polietileno o Similares.

Artículo 9º.- El Programa Municipal, deberá incluir la realización:
Diagnóstico de situación.

Elaboración de objetivos primarios y secundarios.

Campañas de educación, información y concientización alentando el uso de Bolsas de Transporte alternativas a las de polietileno o similares. las que

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Estímulos al cumplimiento de los objetivos.

Penalidades por incumplimiento.

Artículo 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un registro de comercios, o entidades, que por las características de su actividad no pudieran eliminar el uso de envases de polietileno.

Artículo 11º.- Aquellos comercios o entidades que adopten voluntariamente el Sistema de Gestión de Reducción de Envases podrán ser beneficiados, por el DEM, ad referendum del CD, con un porcentaje de descuento del pago de la tasa de industria y comercio.

Artículo 12º.- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-